



Contrato 0164/ABG/2018.

Contrato de Prestación de Servicios y Compraventa, que celebran por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a la cual en lo sucesivo se denominará **“La Universidad”**, representada en este acto jurídico por el **Maestro Narciso Xicohtécatl Rojas**, en su carácter de Representante Legal y Rector; por otra parte **Perkin-Elmer de México, Sociedad Anónima.**, a quien en lo sucesivo se denominará **“El Prestador de servicios”**, quien en este acto se encuentra representado por el **Ciudadano Emilio Félix Eslava Plascencia**, en su carácter de Apoderado Legal, a quienes de manera conjunta se les denominará **“Las partes”**, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES.

I.- Declara la Universidad.

- I.I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la administración pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 143, el día 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.
- I.II.- Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracciones VII, y XIV, 29, y 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación; 23, y 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización los tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohtécatl Rojas, goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil quince, que le fue concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, como lo acredita con copia certificada del Instrumento Notarial número 9417, Volúmen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, documento debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número treinta y seis, a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volúmen siete, del Distrito de Zaragoza, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce, que hasta el momento no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.
- I.III.- Que para los efectos legales de este instrumento señala como domicilio el ubicado en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, Código Postal 90180, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UPT041125D17.

II.- Declara “El Prestador de servicios”

- II.I.- Que es una Sociedad Anónima, constituida de acuerdo a las Leyes Mexicanas, como lo demuestra con el Instrumento Notarial número veinticuatro mil seiscientos veintiuno, Volumen número quinientos veintiocho, de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y cinco, suscrito ante la Fe del Licenciado Emmanuel Cardoso Gómez Daza, Notario Público número cuarenta y tres, del Distrito

Contrato 0164/ABG/2018.

Federal, Instrumento que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, bajo la partida número 191, Volumen número 22, Libro de Comercio e Industria, de fecha 20 de enero del año 1966.

II.II.- Que tiene por objeto:

- a) Fabricación, compra-venta, distribución, importación, y exportación de toda clase de instrumentos científicos.
- b) La compraventa de la maquinaria y el equipo que sea necesario para llevar a cabo los fines antes mencionados
- c) Fungir como comisionista, representante o distribuidor de sociedades mexicanas o extranjeras, así como adquirir o vender los productos de sociedades mexicanas o extranjeras
- d) Rentar o adquirir en propiedad los inmuebles necesarios para instalar sus oficinas, bodegas, fábricas o laboratorios, así como construir.
- e) Prestar o pedir dinero prestado o adquirir acciones o tener participación en otras compañías, mexicanas o extranjeras siempre y cuando sea permitido por las leyes y previa autorización para ello cuando sea necesario.

II.III.-Que el Ciudadano Emilio Félix Eslava Plascencia, cuenta con capacidad legal y facultades suficientes para la celebración de este contrato, como consta en Instrumento Notarial número ochenta y tres mil quinientos cuarenta y uno, volumen mil quinientos ochenta y dos, folio sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y ocho, de fecha nueve de febrero del año dos mil, suscrito ante la Fe del Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número ochenta y nueve, del Distrito Federal, debidamente inscrito en la Dirección General del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo folio mercantil número 43240, partida 7036, de fecha 10 de marzo del año 2000, y quien en este acto se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector número [REDACTED] documento que se tiene a la vista, donde aparecen sus rasgos fisonómicos y se le devuelve por ser de uso personal, dejando copia simple para constancia de este documento.

II.IV.-Que señala como domicilio legal el ubicado en calle Macedonio Alcalá número 54, Colonia Inn, Delegación Álvaro Obregón, México Distrito Federal, Código Postal 01020, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **PEM650731QC3**.

III.- Declaran las partes.

III.I.- Que el objeto de este Contrato será exclusivamente para lo relacionado con el convenio Específico de Investigación Científica, de fecha 6 de marzo del año 2015, número 0019/LAH-AG/2015, celebrado con la empresa HEMOST, S.A. de C.V, para el desarrollo del proyecto denominado Diseño Desarrollo y Construcción del Reactor para Crecer Oxiopatita en Prótesis, registrado con el número 220879.



Contrato 0164/ABG/2018.

III.II.- Que reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan. Así mismo expresan conocer el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S.

Primera. - Objeto del contrato. “El Prestador de servicios”, se obliga a vender y llevar a cabo el siguiente servicio: Equipo necesario para análisis de mercurio y arsénico en muestras de agua potable y aguas residuales para Municipios y empresas que lo solicitan conforme a la Normatividad vigente para dar cumplimiento del servicio externo.

Partida	Concepto y descripción	U.M.	Cant	P.U.	Total
01	KIT-FIAS100/400 SYS PCBA ROHS CONVERSIÓN	Pieza	01	58,910.00	58,910.00
02	SERVICIO DE REPARACIÓN A EQUIPO FIAS 100	Servicio	01	22,000.00	22,000.00

Equipo y servicio solicitado por el Departamento de Recursos Materiales y el Programa Académico de Ingeniería Química para el laboratorio de Absorción Atómica.

Segunda.- Monto del Contrato.- La fuente de financiamiento de este contrato es del Proyecto Hemost y será fija por \$93,855.60 (Noventa y tres mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 60/100 Moneda Nacional en Curso), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que será pagado cincuenta por ciento al momento de la suscripción y cincuenta por ciento al término del servicio, mediante transferencia electrónica al número de cuenta [REDACTED], Clabe interbancaria número [REDACTED] de la Institución bancaria [REDACTED] de igual manera “El Prestador de Servicios”, se compromete a entregar factura a favor de “La Universidad” por el monto total de este contrato.

Tercera. - Vigencia. - “La Universidad” se obliga a dar el servicio objeto de este contrato, dentro de un periodo de 15 días hábiles y operara automáticamente su terminación, cuando se hayan cumplido plenamente con todas las obligaciones pactadas.

Cuarta. - Penas convencionales. - Durante la vigencia del presente contrato en caso de incumplimiento “La Universidad”, tendrá el derecho de imponerle penas convencionales o exigir el cumplimiento del mismo, sin necesidad de intervención judicial.

En el supuesto de retraso de cumplimiento oportuno o indebido cumplimiento, se aplicará pena convencional del 2%, por cada día de retraso y hasta por el 10% del monto total, lo anterior con fundamento en los Artículos 61, 62, 63, y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Quinta. - Lugar de trabajo. Por este contrato “El Prestador de servicios” se obliga a realizarlos en, Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, localidad San Pedro



Contrato 0164/ABG/2018.

Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala y en los lugares que la misma Universidad designe para prestar el trabajo.

Sexta. - “Las partes” convienen que serán causas de rescisión sin necesidad de declaración judicial para “La Universidad”, y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- I. Que “**El Prestador de Servicios**” no cumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.
- II. Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se haya otorgado por “**La Universidad**”, para la entrega o realización del objeto de este contrato y se hubiese agotado la Pena convencional máxima.
- III. Que el objeto de este contrato no reúna las características contratadas.
- IV. Que “**El Prestador de Servicios**” varíe o modifique en todo o en parte las características, ya sea en contenido, integración o calidad.
- V. Que “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio pactado, y
- VI. En general por incumplimiento o violación de cualquier obligación derivada de este contrato y sus anexos, o por las causales previstas en las leyes y reglamentos aplicable.

Séptima. - Terminación del contrato. “Las partes” convienen que el presente contrato terminará;

- I. Por conclusión del período previsto en el presente contrato.
- II. Por mutuo consentimiento.
- III. Por muerte o incapacidad permanente física o mental que le impida el cumplimiento del presente contrato.
- IV. Por modificación, suspensión, o abandono de los trabajos.

Octava. - Modificaciones al contrato. “Las partes” convienen que el presente contrato no podrá ser modificado en ninguna de sus partes, salvo convenio y que por escrito suscriban “Las partes” siendo nula cualquier otra forma de modificación.

Novena. - “Las Partes” manifiestan que en la celebración del presente Contrato no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

Decima. - Transparencia y Acceso a la Información. - Que el presente contrato es público de conformidad con los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala, por lo anterior la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, tratándose de información confidencial deberán notificarlo por escrito o por medio de autenticación similar.

Décima Primera. - Las situaciones no previstas en el presente Contrato y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre “Las partes” y se harán constar por escrito surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.



Contrato 0164/ABG/2018.

Décima Segunda. - Competencia y jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato respecto de las controversias que se presenten y por tratarse de un trabajo especial, **“Las partes”** manifiestan someterse en primera instancia al órgano competente de **“La Universidad”**. En caso de no lograr acuerdo se someterán a los tribunales competentes que pudiere corresponderles por razones de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Debidamente enteradas **“Las partes”** del contenido y alcance de las estipulaciones señaladas en las cláusulas de este contrato, lo firman por duplicado de común acuerdo, quedando en poder de cada una de **“Las partes”** un ejemplar de mismo, en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, a los 15 días del mes de noviembre del año 2018.

“Por la Universidad”.

“El Prestador de servicios”

Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas.
Rector
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Ciudadano Emilio Félix Eslava Plascencia.
Apoderado Legal
Perkin-Elmer de México, S.A.

Testigos.

Contadora Pública Imelda Silva Sampedro.
Secretaria Administrativa.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Licenciado Luis Aquíhuatl Hernández.
Abogado General
Universidad Politécnica de Tlaxcala

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ORIGINAL CELEBRADO ENTRE **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, Y PERKIN-ELMER DE MÉXICO, S.A.** EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2018. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.